

Propuesta de creación de la Cátedra Extracurricular de Derecho de la Salud

Bahía Blanca, 30 de julio de 2018.-

**A la señora Directora Decana del
Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur
Prof. Mg. Pamela Tolosa**

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los integrantes del Consejo Departamental, **con el objeto de solicitar que se autorice el dictado de la segunda edición de la Cátedra de Derecho de la Salud** en el segundo cuatrimestre del año 2018 –la anterior, en su versión de Cátedra Libre, fue dictada en el segundo cuatrimestre del año 2015, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

La Constitución Nacional ha consagrado el Derecho de la Salud de manera implícita en sus arts. 33 (tal como fuera reconocido en diversos precedentes judiciales) y 14 bis (en relación a los derechos del trabajador) y de manera explícita a partir de la reforma constitucional del año 1994 pero desde perspectivas como, por ejemplo, la del medio ambiente sano (art. 41) o la protección de la salud en la relación de consumo (art. 42).

Sin embargo, es con la incorporación de diversos tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales la referida reforma les otorga jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22), que el derecho de la salud alcanza en nuestro ordenamiento el rango de derecho fundamental. Me refiero a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 25 párr. 1), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XI), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 23 incisos 3 y 4, 24, 25, 26, 27, 32 y 39), la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (10 h., 11.1 e. y f., 11.f., 12, 14 b. y c., y 16 e.), la

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 4, 5, 11) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12), los cuales definen el derecho en cuestión, expresan el alcance de los mandatos para el Estado, las metas de política pública en la materia y los recaudos para grupos que requieren especial protección.

La problemática de la salud también ha sido abordada en el plano internacional a través de organizaciones que nuclean a los Estados y que cumplen un rol significativo en la protección y promoción de la salud a través de la puesta en marcha de medidas sanitarias, planes de asistencia y difusión. En particular, la Organización Mundial de la Salud, organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas, en su Carta de Constitución del año 1946 reconoce que el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

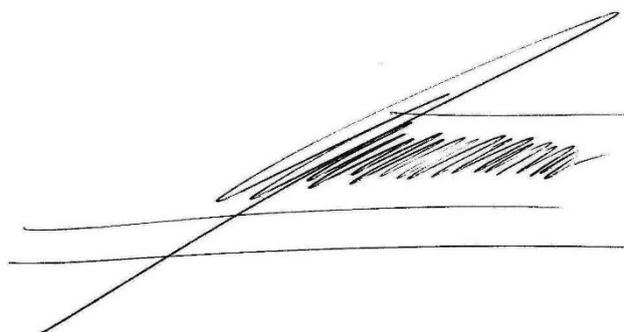
Ya en el ámbito normativo, existe una vasta legislación en el plano sanitario a nivel nacional y provincial. A modo de ejemplo, se puede señalar la Ley de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida 26.862, la Ley de Derechos del Paciente 26.529 (modificada por la ley 26.742), que consagra las prerrogativas del paciente en el trato con los profesionales de la salud, la Ley de Salud Mental 26.657, que recepta los nuevos paradigmas en la protección de los disminuidos por causales psíquicas y las leyes que protegen el acceso a tratamientos específicos en función de determinadas dolencias, como por ejemplo pacientes diabéticos o portadores de HIV. Cabe agregar las resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación, tales como la Resolución N° 1859/2013 de Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, la Resolución n° 748/2014 de Directrices de Organización y Funcionamiento de Unidades de Cuidados Intensivos y la Resolución n° 105/2013 de Pautas de Tratamiento de Dolor Crónico.

Por otra parte, la labor del **“Observatorio de Derecho a la Salud”** que dirijo y que funciona en el ámbito del Departamento

de Derecho de la UNS (cuya creación fue aprobada por el Consejo Departamental mediante la Res. CD 454/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013) se ha volcado tanto a desarrollar material académico propio a partir de investigaciones de campo, como también a difundir esta rama del derecho mediante el dictado de cursos, seminarios o charlas o mediante la presentación de ponencias en distintos eventos académicos. La segunda edición de la cátedra libre seguirá el mismo camino.

En consecuencia, a la vista del carácter transversal del derecho de la salud (que recorre y tiene injerencia en los diversos campos del derecho), de su consolidación normativa en los instrumentos que requieren un abordaje específico, y de las repercusiones prácticas en la vida de cada ciudadano, elevo esta propuesta para que el Departamento de Derecho incluya el dictado del Derecho de la Salud al menos como cátedra de concurrencia voluntaria.

A la espera de una resolución favorable, saludo a usted y a los demás miembros del Consejo Departamental.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario A. Zelaya', is written over a set of three horizontal lines. The signature is slanted upwards from left to right.

Prof. Mg. Mario A. Zelaya
Director del Observatorio de Derecho de la Salud

